PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: sa la Administration de la consenta Nacional. salle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correes.

LOS ARTINCIOS Y SUSCALGIGNES PARA LA GACETA SO POCIDER se la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, anmero à segundo, de doce del dia á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRIE	Por	un mes. Peseias.	
Provincias, inclusas las islas callate y Cararias	For	tres meses	\$
ULTRAMAR			
KETRANIERO	Por	ires meses	4

El pago de las suscriciones será adelantado, no admissiéadose selles de correoz para realizarle.

GAGE

PRESIDENCIA DEL COESEIO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Despachos telegráficos.

El Gobernador general de la isla de Cuba al Ministro de

«Habana 4 de Octubre de 1883.—La Junta directiva del partido liberal autonomista se me ha presentado rogando eleve à S. M. su protesta enérgica contra los que, faltando al Rey Don Alfordo, non faltado à la Nación española, y con tan inaudito suceso se ofrecen á seguir identificados siempre con la madre patria, pensando como piensa y sintiendo como siente la Nación, y haciéndose solidarios con toda ella.—Castillo.»

«IDEM ID.—La Diputación provincial se ha presentado rogando eleve a S. M. su protesta energica contra el acto cínico de que ha sido objeto en París, agraviando la persona del Rev y la Nación española, y se identifica en todo con la madre pa-

«IDEM ID.—El Gobernador general, Comisiones, Consejo Administración, Tribunal Cuentas, Intendencia, Profesorado público, Casino Español, personas de color y otras muchas se han presentado regando eleve a S. M. su indignación por sucesos París, ofreciendo testimonio de su firme adhesión y lealtad al REY, REINA y Real Familia: de todas provincias recibo adhesiones entusiastas. = Castillo.»

«IDEM 10.—El Presidente de la Audiencia, en su nombre, y el de Puerto Principe, el Ministerio fiscal, Fiscales y Jucces de la isla manifiestan su prefunda indignación por ultraje hecho al Rey en París, y elevan à los piés del Trono las projestas de adhesión y lealtad a SS. MM. y Real Familia. - Castillo.

Habiéndose omitido en un telegrama publicado en la Ga-cera de ayer las últimas palabras que contenía el original, se reproduce completo á continuación.

Habana 3 de Octubre.—Al Ministro de Ultramas el Cober-

nador general de la isla de Cuba:

«El Alcalde y Ayuntamiento de la Habana me piden eleve los sentimientos de respetuosa adhesión y legitad á S. M. y Real Familia y la expresión de su más enérgica reprolación a la conducta indigna del populacho de Paris, que al ofender á S. M. el Rey ha efendide á la Nación española. Iguales sentimientos expone con toda decisión el Cuerpo do bomberos del comercio de la Habana.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposición.

SEÑOR: El buen servicio de la plaza de Melilla, punto tan importante de nuestras posesiones de la costa de Africa, exige que en su guarnición haya alguna fuerza de caballería para hacer las descubiertas, reconocimientos y vigilancia del campo exterior, y para escolta del Gobernador militar en las frecuentes ocasiones que tiene que comunicarse con las Autoridades limítrofes marroquies, las cuales, efecto de las costumbres del país, van con un numeroso séquito á caballo.

Reconocida ya esta necesidad en el actual presupuesto, al consignarse en su cap. 4.°, art. 1.°, la cantidad de 18.798 pesetas, se hace preciso atender á ella con la creación de una fuerza de caballería especial que desempeñe dichos

cometidos, dándole una organización fija que evite los ! Plantilla del personal, haberes y gratificaciones de la Sección contínuos relevos y consiguientes gastos y dificultades que se ocasionarían si este servicio lo llenase un destacamento de los regimientos del arma de la Península, á la vez que no es fácil formarla con elementos de la localidad, pues aun de haberlos carecería por completo de la solidez necesaria á los institutos de esta clase.

De acuerdo con estas ideas, la fuerza que se crée debe tener el carácter de disciplinaria y formar una unidad aislada en su mando, si bien dependiente del Director general de Caballería como las demás del arma, sacando el contingente personal del batallón disciplinario de Melilla que haya servido en caballería, sea del Ejército, Guardia civil, Carabineros ó Institutos montados, y caso de no completarse el número suficiente, acudir al regimiento de la misma clase de Ceuta, lo cual proporcionará hombres instruídos que habrán de servir, por regla general, mayor número de años que los de los cuerpos de la Península; ventajas que no se podrían conseguir de otra manera.

Fundando en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer à V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Octubre de 1883.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., Arsenio Martinez de Campos.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Mi-

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se créa una fuerza de caballería, que se denominará Sección de Cazadores de Africa.

Art. 2.º El Director general de Caballería lo será de esta Sección, la que se considerará como parte integrante del arma; su residencia será en la plaza de Melilla, y dependerá de las Autoridades de la misma como cualquiera otro cuerpo de su guarnición.

Art. 3.º La plantilla, haberes y gratificaciones serán las que expresa el adjunto estado.

Art. 4.º Los individuos de tropa se sacarán de los procedentes del arma de Caballería, Guardia civil de esta clase y plazas montadas de las demás armas que se hallen sirviendo en el batallón disciplinario de Melilla. Si así no se completase lo será con individuos del regimiento de igual clase de Centa. El carácter de esta Sección será disciplinario.

Art. 5.º Los Oficiales serán del arma de Caballería, y tanto estos como las clases de tropa y el herrador forjador, si no lo hubiese de aquella procedencia, se nombrarán en la misma forma, y tendrán iguales ventajas que los de dichos cuerpos disciplinarios.

Art. 6.º En el primer presupuesto que se redacte para presentarlo á las Cortes serán baja en el cap. 4.º, art. 1.º, las 18.798 pesetas que en el actual aparecen, y se incluirán los devengos de esta Sección en los respectivos capítulos y artículos en que figuran los del arma de Caba-

Art. 7.º El Ministro de la Guerra queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos. Cazadores de Africa.

	•	Parcial.	TOTAL.
1 1 1	Teniente	2.400 2.400 2.100	6.600
3			
1 2 1 1 48 1	Sargento regundo. Cabo primero. Idem segundos Trompeta. Soldado de primera. Idem de segunda Herrador forjador.	563-52 348-72 637-44 343-72 294-72 5.088-96 £22-72	7.534'80
25	Anna Anna Anna Marian Marian		
	OD A MIDIO A GIONDO		

Market State Control of the Control	
25	
Manager 1	
GRATIFICACIONES.	
De mando	١
De agencias 150 Herrador 240	į
Utiles de herrador	1.599 24
De entretenimiento de 17 caballos de	
tropa 510 De montura id., á 2i 72 269	24)
Para primeras puestas, vestuario, equipo y dem	ás
gastos de organización	3.033.96
Igual al crédito concedido	. 18.798
	STATE OF THE PARTY

Cabailos.	
3 47	 Oficial tropa.

Nota. No se pone nada por premios porque se compensa con lo de hospitalidades.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto per el Director general de Artillería é informado por el de Administración militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que la Fábrica de Trubia adquiera directamente de la casa Grussón un montaje de cañonera mínima para cañón de hierro de 15 centímetros, entubado de costa, con cargo al presupuesto extraordinario, capítulo 8.º, art. 4.º del corriente ejercicio, como caso comprendido en la excepción séptima del art. 6.º del reglamento vigente de contratación.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Coronel de Artillería D. Federico Verdugo y Massién.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier Subinspector de la referida arma en el departamento de Filipinas, en vacante ocurrida por regreso á la Península de l de esta clase D. Luis González Moro y Menchirón que la

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos. ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Emilio March y Garcia cese en el cargo de Jefe de brigada del Ejército de la isla de Cuba que actualmente desempeña.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general de la división de Caballería del Ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Antonio Moreno y Villar.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Caballería del Ejército de Valencia al Brigadier D. Tomás Shelly y Calpena, actual Jefe de la segunda brigada de la primera división del mismo Ejército.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada del Ejército de Valencia al Brigadier D. Enrique Puigmoltó y Mayans, Vizconde de Miranda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Luis Escario y Molina cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Vizcaya por haber sido destinado á las órdenes del Capitán general de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínoz de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Vizcaya al Brigadier D. Felipe Dolsa y Vilademunt, actual Jefe de la segunda brigada de la quinta división del Ejército del Norte.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Antonio Fernández y Morales, Director de las Conferencias de Oficiales del distrito de Castilla la Vieja, cese en dicho cargo y pase à la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo último; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra.

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Director de las Conferencias de Oficiales del distrito de Castilla la Vieja al Brigadier Don Emilio Vienne y Pralieri.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Juan López del Campillo y Llanas, y muy particularmente á los que prestó durante la campaña de la isla de Cuba siendo Comandante general de las jurisdicciones de Bayamo, Manzanillo y Jiguani,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos

Habiéndose ausentado sin la debida autorización de esta Corte, donde tenía su residencia, el Brigadier de la Sección de reserva D. Francisco Marine y Blázquez,

Vengo en disponer que sea dado de baja en el Estado Mayor general del Ejército.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsento Martínez de Campos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Wenceslao Martínez, Diputado á Cortes, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Tomás de Ibarrola.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en conceder á D. José González Pecellín y Gómez, Jefe de Negociado de primera clase, Contador jubilado de la Fábrica Nacional del Timbre, honores de Jefe de Administración, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa de los servicios prestados en su larga carrera.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, à D. Mariano García Puig-Samper, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza á D. Julián García de los Santos, electo para igual destino en la de Oviedo.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo á D. Adolfo Fernández, que lo es de la de Santander.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

Rl Ministro de Hacienda,

Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Santander á D. José Joaquín de Urrengoechea, actual Administrador de Propiedades é Impuestos de Zaragoza y Jefe económico que ha sido.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochociento s ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda. Justo Pelayo Cuesta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición.

SEÑOR: La contratación de los servicios y obras públicas ha sido siempre mirada como una de las funciones que más aquilatan la moralidad de la Administración. Persuadidos los legisladores de que no puede haber forma más segura ni de más sólida garantía para los intereses públicos que la estricta observancia de la ley, han procurado que esta exija, entre otras condiciones de pureza, la publicidad de los contratos y la libre intervención en ellos

pios descansa el Real decreto, por cien leyes sancionado, de 27 de Febrero de 1852, verdadera fuente de toda nuestra jurisprudencia en la materia.

No ha tenido, en verdad, este decreto el desarrollo que anunciaba su art. 15 al encomendar á los respectivos Ministerios la publicación de las instrucciones que mejor se acomodaran á la índole de los servicios ú obras de ellos dependientes; pero la misma generalidad de los preceptos de aquella Real disposición, y las altas razones de moralidad y de prudencia en que había sido inspirada, la han mantenido en vigor constantemente en todas las esferas de la Administración.

Aun aquellas Corporaciones, como las Juntas de obras de puertos, organizadas con posterioridad al Real decreto de Febrero, à pesar del carácter particular que tienen en nuestro derecho, han sido constantemente obligadas por expresa disposición de sus reglamentos á respetar las prescripciones del Real decreto en cuestión, salvo los casos en que demandan preferente aplicación las leyes especiales de Obras públicas.

Han ocurrido, sin embargo, algunas dudas y surgido prácticas diversas al aplicar el art. 13 del mencionado decreto por el cual se autoriza la adquisición de efectos con destino á los servicios y obras públicas siempre que aquellos sean recibidos inmediatamente, y que su importe no exceda de los límites que señalan los reglamentos respectivos. La dificultad de obtener por medio de la licitación algunas máquinas y aparatos necesarios para la limpia, dragado, agotamientos, carga y descarga y otros servicios análogos, y el deseo de adquirir los mejores productos de la industria moderna, sin la mediación de comisionistas ni agentes, ha permitido creer á algunas Juntas que podían libremente invertir sumas considerables en estas atenciones sin utilizar las ventajas del público concurso.

No negará el Ministro que suscribe la legalidad de tales procedimientos, ni desconocerá que en muchos casos han producido ventajosos resultados; pero persuadido también de que pueden alguna vez prestarse á abusos en daño del Estado, ha creído conveniente someter á la aprobación de V. M. algunos preceptos que suplan las deficiencias del derecho actual, y uniformando las prácticas de las Juntas de puertos, armonicen el espíritu del decreto de 27 de Febrero con la excepción consignada en su artículo 13.

Ante todo entiende el que suscribe que debe afirmarse el principio de la subasta pública mientras sea, como es en la actualidad, la única garantía legal de que las obras y servicios públicos se hacen en condiciones equitativas para el Estado; pues aunque los reglamentos de las Juntas de puertos imponen á éstas el deber de observar las prescripciones del Real decreto de 1852, debe alejarse toda ocasión de dudas é interpretaciones. Aun en aquellos casos en que, según el art. 13, á condición de recibir de una sola vez é inmediatamente los efectos objeto del contrato, basta para justificar la adquisición una factura del poseedor de las cosas vendidas, no parece posible autorizar la inversión de sumas considerables sin la publicidad que preserva del abuso, y sin que la supresión de la subasta sea previamente aprobada por Autoridades y Corporaciones sobre quienes la opinión pública ejerce por medio de la prensa mayor y más segura vigilancia. Señálase, pues, un límite fijo á la facultad de adquirir confidencialmente los efectos de que habla el art. 13.

Teniendo en cuenta que las Juntas de obras presididas por los Gobernadores y compuestas de personas de notorio arraigo ocupan un lugar intermedio entre la Dirección de Obras públicas y las Corporaciones provinciales, se constituye en la libre acción de las Juntas el concurso público cuando la subasta pudiese resultar desventajosa en los mismos casos del art. 13, y por medio de los Ingenieros y á veces de la Junta consultiva se procure el acierto al elegir entre las diversas proposiciones presentadas. De esta suerte, sin entorpecer el servicio se asegurará la provechosa inversión de las cuantiosas sumas que hoy administran las Juntas de puertos, á cuyo celo é interés están encomendadas las más importantes obras de nuestras costas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Octubre de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas de puertos ejecutarán las obras de todos los ciudadanos. Sobre tan fundamentales princi- | que se hallan á su cargo por medio de subastas públicas conforme à las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 2.° En los casos del art. 43 del mencionado decreto siempre que los efectos valgar, más de 2.500 pesetas, solicitarán autorización de la Superioridad para adquirirlos por concurso, exponiendo las razones en que fundan su petición, y acompañando las condiciones con sujeción á las cuales podría hacerse la adquisición.

Art. 3.º Autorizada la Junta, y aprobadas las condiciones por el Ministro de Fomento, se anunciará el concurso en los periódicos oficiales, señalando un plazo que no bajará de 30 días para admitir las proposiciones, que deberán presentarse en pliegos cerrados y acompañadas del resguardo que justifique haberse constituído la fianza necesaria. La entrega de estos pliegos se hará en las Secretarías de las Juntas, debiendo dar el Secretario recibo de ellos á los interesados, indicando la fecha de su presentació».

Art. 4.º El día fijado en el anuncio se procederá á la apertura de los pliegos ante la Junta del puerto, con previa asistencia del Ingeniero Director de las obras, desechándose en el acto las proposiciones que no satisfagan á las condiciones impuestas en el anuncio; admitiéndose para su examen las que cumplan los requisitos que en el mismo se indiquen, y extendiéndose acta en que se haga constar las proposiciones presentadas, con indicación de las admitidas y desechadas.

Art. 5.° En el término de 15 días, y previo informe del Ingeniero Director de las obras, la Junta elegirá la proposición que considere más ventajosa. El acta en que se haga constar este acuerdo y las razones en que se funde la preferencia dada á la proposición elegida, así como la minuta del contrato con todos los antecedentes, se remitirán al Ministro de Fomento para su aprobación.

Art. 6.º El Ministro de Fomento, haciéndose cargo del expediente y de las proposiciones presentadas, aprobará ó modificará el acuerdo de la Junta, oyendo, si lo cree necesario, el dictamen de la Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Art. 7.º La Real orden que ponga término á este expediente se publicará en la GACETA, seguida de un extracto de las proposiciones presentadas. Entregados los efectos objeto del contrato, se verificará la recepción por el Ingeniero Jefe de la provincia, previo el reconocimiento y pruebas prescritas en las condiciones, redactándose las actas de recepción con las mismas formalidades exigidas respecto de las obras contratadas en pública subasta. Hecha la recepción definitiva se devolverá la fianza al contratista, entregándole la parte del precio en la forma que se haya estipulado.

Art. 8.º Las cuestiones que surjan entre los contratistas y las Juntas de obras serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación vigente para los contratos de la Administración general del Estado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Hilarión Real del cargo de Comisario de Agricultura Industria y Comercio de la provincia de Burgos.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Atanasio López Vallejo y Aguilar,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Burgos.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Femento, Cermán Gamazo.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

CIRCULAR OF THE PROPERTY OF

La ley de 26 de Julio del corriente año, que regula el ejercicio dei derecho á emitir las ideas por medio de la imprenta, ha reconocido que la libertad del pensamiento, expresado por la palabra escrita, no debe depender de la voluntad de los Gobiernos, y que la legislación sobre la prensa necesita concretarse á facilitar la manifestación de ese derecho.

Derogada le ley de 7 de Enero de 4879, ya no existen los len las circunstancias de lugar y tiempo en que se pub llamados delitos de l'oprezta y sus penas, y han cesado los lescrito, y cuanto además merez a e-pecial a cliteción.

Tribunales y el Ministerio fiscal que especialmente fueron creados para intervenir en tales asontos.

Inspirándose en el espíritu que informó la Constitución de 1869, y con el mutuo acuerdo y leal concurso de los elementos que constituyen el Poder legislativo en este país, se ha verificado, bajo la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII, esa transformación de tanta importancia para la libertad, mediante la cual, el Poder ejecutivo no se mezcla ni conoce en cuanto se relaciona con el castigo de los delitos y faltas que pueden cometerse por medio de la imprenta, y se coloca á ésta al amparo del Poder judicial, que es la más firme y sólida garantía de todos los derechos.

Al Ministerio público, llamado á velar por la observancia de las leyes en los asuntos judiciales, y á promover la acción de la justicia en lo que concierne al interés social, corresponde prestar en primer término su valioso concurso para que el derecho que tiene todo ciudadano español á emitir libremente sus ideas, sea absolutamente respetado, sirviendo de escudo á la legicima manifestación del pensamiento, y persiguiendo, in su caso, los abusos que por medio de la prensa se cometan.

Per esta razón, y porque así además lo requieren algunas consultas dirigidas á este Centro por varios Fiscales de Audiencias, se considera el infrascrito en el caso de dar ciertas instrucciones relativas á esta grave y delicada materia.

El art. 43 de la Constitución, al sancionar el derecho de todo español á emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa, no señala restricción alguna en el ejercicio de ese derecho, que, como todos los consignados en la ley fundamental, tiene únicamente los límites que su propia naturaleza le impor e subordinándolo al respeto á las instituciones que la misma Constitución consagra, y á las naturales exigencias del derecho ajeno.

La única legislación aplicable es la ordinaria. Cuanto no se halle comprendido en las disposiciones del Código penal es permitido al escritor. Pero tedo aquello que sea una injuria ó amenaza à la sagrada é inviolable persona del Rey, ó signifique una provocación directa à dicho delito, ó à un cambie en la forma de Gobierno, ó à cualesquiera de los hechos que constituyen la rebelión ó sedición, y à los restantes delitos que se determinan en las indicadas disposiciones debe ser inflexiblemente objeto de persecución y castigo.

No de ctra suerte se podrá seguir ejercitando el expresado derecho que, respondiendo á una necesidad de la personalidad humana y á una exigencia de los pueblos cultos, no es ni debe ser incompatible con el poder social, las instituciones del país y los derechos de los demás.

Las dificultades que en algunos casos puedan ofrecerse para distinguir cuándo procede el escritor dentro de la esfera de su derecho, y cuándo abusa de éste al efecto de ejercer la acción penal, serán vencidas por la ilustración de los funcionarios del Cuerpo fiscal con el estudio del artículo, suelto ó noticia de que se trate, y la natural y sencilla aplicación de las prescripciones del Código penal en que pueda hallarse comprendido el caso.

Aunque los delitos cometidos por medio de la prensa tienen la misma naturaleza jurídica que les restantes de que se ocupa el citado Código; y aunque no ha de tratarse aquí hoy de otro punto que el relativo à la aplicación del derecho constituído, es innegable que aquéllos presentan ciertos caracteres que, en ocasiones, exigen particular atención.

Salvo el caso, que no es frecuente, de una provocación seguida de efecto, los delitos cometidos por medio de la imprenta obran preferentemente sobre los espíritus, y no tanto sobre las cosas materiales.

Producto del pensamiento, el delito de la palabra ó su similar el que se realiza sirviéndose de la prensa, influye en primer término sobre aquél, sin que por ello deje de significar una infracción legal punible.

De aquí que aun cuando en esos delitos no se vea más que una tendencia á ocasionas el desorden, como entiende la ley inglesa, práctica ante todo, no es posible dejar de castigarlos eomo allí se castigan, y á la manera que en España y en otros muchos países se penan las manifestaciones de los delitos que no han llegado á consumarse.

Si cualesquiera que estos sean es siempre necesario estudiarlos bajo su aspecto subjetivo, lo es mucho más refiriendose á los que se cometan por medio de la imprenta, para no confundir el simple error con el prepósito de faltar á las leyes ó de perjudicar á la sociedad.

Para hacer ese trabajo, verdaderamente delicado, no basta el examen de las frases que puedan servir de causa inmediata á la persecución; hay que fijarse en el discurso, en el artículo, en la obra entera, en su conjunto y en sus detalles, se han de apreciar sus formas y su esencia, para que el Tribunal pueda formar criterio exacto de la naturaleza, alcance y motivos del asunto

De recordar es otra vez aquí à Inglaterra, que consagra como derecho en favor del acusado la petición de que el escrito se lea completamente. Pues este derecho del procesado es un deber de la acción pública para fundar sólidamente sus conclusiones

Estudiando los términos del impreso, las audacias de la hipótesis, las temeridades de la utopía, las reticencias irónicas,
las alusiones más ó menos veladas, los caracteres empleados,
las palabras subrayadas, las frases sin concluir ó en suspenso;
y en resumen, cuanto conduce á demostrar el sentido que realmente se ha pretendido dar á lo escrito, podrá ser conocida la
parte subjetiva del delito.

A todo lo dicho convendrá agregar las comprobaciones extrínsecas que se funden en la conducta anterior del periódico, en las circunstancias de lugar y tiempo en que se publique el escrito, y cuanto además merez a especial defisación.

Cuando el resultado que ofrezca ese trabajo lleve al ánimo del Ministerio fiscal la convicción de que se encuentra ante un caso comprendido en las disposiciones del Código penal, porque todo ello establezca una presunción juris tantum de criminalidad, habrá de ejercitar la acción correspondiente en la forma y términos que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal

Si luego, en el curso del proceso, el escritor consigue allegar elementos de convicción que destruyan esa racional presunción respecto á la culpabilidad de su propósito, el Ministerio fiscal rectificará en el acto sus apreciaciones, y deberá proceder como en los restantes asuntos en que interviene, conforme con (lo que le dicten su conciencia y las prescripciones legales, que es hasta vulgar que el representante de la ley, en los juicios, obre lo mismo en persecución que en defensa del acusado, según se confirmen ó desvanezcan los cargos en que antes se hubiera fundado.

No es oportuna la ocasión de discutir aquí si las disposiciones del Código penal vigante necesitan unayor desarrollo, y al propio tiempo cierta prudente te uplanza en los castigos que actualmente pueden ser impuestos por los delitos de que se trata.

Parece cercano el día en que se l'eve à efecto la reforma proyectada del Código, y de esperar es que entonces se hayan hecho las convenientes correcciones relacionadas con esta material

Mientras esto no se realice, hay que atenerse á las disposiciones vigentes, y padir su aplicación de la manera que el estudio del caso exija, sin perder de vista las indicaciones hechas, para que se procure que la jurisprudencia que se siente no se reduzca á la copia ó glosa parca y deficiente del artículo aplicable del Código, siendo, por el contrario, una razonada explicación de su espíritu y contexto, como de su relación al punto sobre que verse.

Este Centro se promete del celo de los Fiscales de las Audiencias que, siempre que sea posible, despacharán por sí estos asuntos, interviniendo personalmente en todos los actos de dichos procesos en que ha de ser respresentado el Ministerio público.

No necesita esta Fiscalía llamar la atención sobre las disposiciones contenidas en los artículos 42 y 14 del citado Código, porque son bien conocidas por los funcionarios del Cuerpo fiscal, y seguramente las tendrán en cuenta al ocuparse de los delitos cometidos por medio de la prensa.

Tampoco es necesario recordar la respetable circular del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia de 30 de Julio de este año á propósito de estos asuntos, y abriga el infrascrito el convencimiento de que son y serán observadas sus instrucciones por todos los dignos funcionarios del Ministerio fiscal.

Para que éste cumpla los deberes que le impone la ley citada de 26 de Julio, el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación cuida de que por los Gobernadores y Autoridades locales se ponga á disposición de los representantes del Ministerio público uno de los ejemplares de los periódicos á que se reflere el artículo 11 de la mencionada ley.

Tenga en cuenta el Ministerio fiscal la importancia de la misión que se le ha confiado, y que ha venido á aumentar considerablemente sus ya numerosas y trascendentales funciones.

Sea ante el Poder judicial el defensor de la Constitución en esta interesante materia. Comprenda que de su acertada y celosa gestión en los Tribunales depende principalmente, tanto que sea una verdad práctica la libre emisión del pensamiento, como que ese sagrado derecho no se convierta en arma destructora contra las instituciones y la sociedad, ó en elemento perturbador de la armonía jurídica que constituye el bienestar del Estado y de todos los ciudadanos.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1883.—Trinitario Ruiz y Capdepón.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Sección de Contabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se saca á pública licitación ante la Junta de subastas de este Ministerio y las designadas en les Departamentos de Ferrol y Cartagena el suministro de 1.147 toneladas próximamente de planchas de higro y hierro de ángulo de fabricación nacional que se necesitan en los Arsnales de los dos citados Departamentos para terminar la construcción de los cruceros Alfonso XII, Reina Cristina y Reina Mercedes, señalándose el precio tipo de 48 pesetas 47 céntimos por cada 400 kilogramos de plancha, y el de 44 pesetas 83 céntimos por igual cantidad de hierros de ángulo; de cuyo material, dividido en dos lotes, habrá que entregar 574 toneladas de plancha y 190 de hierro de ángulo en Cartagena, pudiendo las proposiciones abrazar un solo lotes.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en este Ministerio y en las Capitanías generales de los Departamentos mencionados hasta el día 49 de Noviembre próximo, en que tendrá lugar la licitación á la una y media de la tarde, en el cual se establece que para tomar parte en el remate se necesita que los interesados presenten un documento en que se acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 40 000 pesetas para el lote de Ferrol y 5.000 para el de Cartagena en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 4876, y aquel a quien se adjudique el servicio depositará como fianza definitiva en los propios valores la cantidad de 30.000 pesetas para el lote primero y 45.000 para el segundo.

Las proposiciones, que se presentarán en pliego cerrado y en papel del sello 44.º valor de una peseta, se hallarán redactadas en estos términos.

(Sigue d la pág. 56.

MINISTERIO DE MARIRA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año bisiesto de 1884.

Posición geográfica de Sevilla.

Horaz de tiempo medio civil à que se verifican les ertes y ecases del Sol en Sevilla el año bisiesto de 1884.

Í	me-remonan	as a constant	area concerna	Separation in				N. D. Z.	**********		a special series	2		HAYĢ		į.	JUNI	0.	-	igrio			TEOBA	0.	Ī	SETIEM	BRE.	00	TEBI	RE.		rèviem.	BRE.	percent to	DICINABI	E A
Carry	2 2 2 2 2 2	anima.	Zaprostoporoje Zaprostoporoje	en serve	FERRE	NATURAL PROPERTY.	35. 35. 37.	MARZ	ensymmetries !	on Día	ABRI Ortos	BECKNOWN COMMON TO BE	7	-	AND DESCRIPTION	36	CONTRACTOR SALES	CATHERINA DE LA COMPANION DE L	Días	AND THE SHANNING	Ocasoa.	Días	Ortoz.	Ocasos	Dias	Ortos.	Ocasos.	Día.	103	Ceases.	Dias.	Ortos.	Ocaros.	Días.	Ortos.	Osazez.
	H. H. R. 7 1 2 7 1 4 7 1 6 7 1	й. Б	H. M. 4 53 4 54 4 55 4 56 4 59 5 5 5 5 5 5	Dias. 19345678910110	H. M. 7 4 7 3 7 2 7 0 6 59 6 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 5	H. M. 5 26 27 28 29 31 46 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	15. 4284567890112	H. M. 6 30 6 29 6 28 6 6 29 6 6 29 6 6 6 148 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	9casos. H. M. 54 5 56 5 56 5 57 5 58 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Dfw. 1234557890142	H. M. 5 46 5 44 5 43 5 40 5 36 5 36 5 34 5 33 5 31 5 30	H. M. 6 23 6 24 6 25 6 26 87 6 28 6 30 4 6 32 4 6 32 4 6 32 4 6 32 4 6 32 4 6 32 4 6 32 4 6 32 4 6 32 4 6 32 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	12345	Ortos. H. M. 5 5 5 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	H, M. 6 49 6 50 6 52 6 53 6 56 56 57 6 59 6 59	5.	H. M. 4 44 4 40 4 40 4 39 4 39 4 39 4 39 4 38 4 38 4 38 4 38	H. M. 7 15 7 16 7 16 7 17 7 17 7 18 7 18 7 19 7 20 7 21 7 21	101. 1234567890112.	H. M. 42 4 43 4 44 4 45 4 46 4 47 4 48 4 48	H. 25544 77285444 772854477284 772844777883	12.33456789101128	H. M. 44 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. M. 77 77 6 59 76 6 57 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1. 10004567890490 1400	H. M. 30 831 85 331 85 33 344 86 36 36 86 36 56 36 87 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 8	H. M. 6 30 6 28 6 27 6 22 6 49 6 48 6 45 6 45 6 4 4 8	H.		H. 442 44.0086554984.0083		H M. 6 24 6 26 6 27 6 29 6 30 6 31 6 32 6 33 6 34 6 35 6 37	H. M. 3 8 4 58 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	4 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 2 1 1 2 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1	H. H. G 55 6 56 56 57 6 58 6 59 7 0 4 7 2 7 2 7 5 6 7 7 5 6 7 7 6 7 7 6 7 7 7 6 6 7 7 7 7	H. 443 4 443 4 442 4 442 4 442 4 443 4 443 4 443 4 443
	13 7 1 14 7 1 15 7 1 16 7 1	33221 100988765	5456789041344667890122 4413446655555555555555555555555555555555	123 144 154 174 189 182 183 184 185 185 185 185 185 185 185 185 185 185	6 6 6 6 49 44 44 40 42 40 38 37 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 37 5 38 5 5 39 5 5 44 5 5 44 5 5 44 5 5 5 5 5 5 5 5 5	123445678901282844567889031	66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	6 21	12 14 16 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 27 28 29 30	28 28 27 26 28 28 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	6 33 44 6 35 44 6 35 6 44 8 8 8 8 6 6 49 6 6 48 8 8 8 6 6 6 49 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1	4 53 4 55 4 55 5 51 5 51 5 51 5 51 5 51 5 51	77 77 77 77 77 77 77 77 44 44 12 33 44 44 12 33 44 44 12 33 44 44 12 34 44 12 34 44 12 34 44 12 34 44 12 34 44 12 34 44 12 34 44 12 34 12	18 14 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 60	4 38 4 38 4 38 4 4 38 4 4 39 4 4 39 4 4 40 4 44 4 44 4 44 4 44 4 44 4 44 4	7 21 22 22 23 23 24 24 24 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 27 28 29 30 31	490012833445555555555555555555555555555555555	7 22 7 21 7 20 7 20 7 19 7 18 7 16 7 16 7 16 7 16 7 15 7 19 7 12 7 12 7 12 7 12 7 12 7 12 7 12 7 12	43 44 45 46 17 48 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	5 14 5 15 5 15 6 17 6 18 6 19 6 19 6 20 6 21 7 25 7 26 7 26 7 26 7 27 7 28 7 28 7 28 7 28 7 28 7 28 7 28	6 32	1344 145 146 146 146 146 146 146 146 146 146 146	5 44 5 5 44 5 5 44 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5			6 7 8 9 40 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41		13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 28 26 27 28 29 30	6 37 6 38 6 6 40 6 6 41 6 6 43 6 6 45 6 6 48 6 6 50 6 51 6 53 6 54	44 51 44 44 44 44	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	77 77 77 77 77 77 142 28 39 10 14 14 12 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	4 44 4 44 4 44 4 45 4 46 4 47 4 47 4 48 4 49 4 50 4 51 2 2 4 52 4 52

Horas de tiempo medio civil à que se verifican las fases de la Luna en Sevilla el año bisiesto de 1884.

ENERO.

Dia 6. Cuarto creciente á las 9 y 11 minutes de la neche en

Dia 12. Luna llena á las 3 y 3 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 20. Cuarto menguante á las 4 y 59 minutes de la mañana

en Libra. Dia 28. Luna nueva á las 4 y 37 minutos de la mañana en Acuario.

FEBRERO. Dia 4. Cuarto creciente à las 5 y 33 minutos de la mañana en Tauro.

Dia 11. Luna llena a las 4 y 24 minutos de la mañana en Leo Día 19. Cuarto menguante à las 2 y 49 minutos de la madru-

gada en Escorpio. Día 26. Luna nueva á las 6 y 11 minutos de la tarde en Piscis.

MARZO. Día 4. Cuarto creciente á la una y 9 minutos de la tarde en Géminis.

Dia 11. Luna llena a las 7 y 16 minutos de la noche en Virgo Dia 19. Cuarto menguante á las 10 y 49 minutos de la noche en Sagitario

Dia 27. Luna nueva á las 5 y 24 minutos de la mañana en Aries.

Dia 2. Cuarto creciente à las 8 y 53 minutos de la noche en Cáncer. Dia 10. Luna llena á las 11 y 20 minutos de la mañana en

Libra. Dia 18. Cuarto menguante á las 3 y 31 minutos de la tarde en

Capricornio. Dia 25. Luna nueva á las 2 y 34 minutos de la tarde en Tauro.

Dia 2. Cuarto creciente á las 5 y 44 minutos de la mañana Dia 10. Luna llena a las 3 y 44 minutos de la mañana en

Escorpio. 1) ia 18. Cuarto menguante á las 4 y 31 minutos de la mañana en Acuario

Bía 24. Luna nueva á las 10 y 13 minutos de la noche en Géminis. Dia 31. Cuarto creciente á las 4 y 33 minutos de la tarde en

Virgo. JUNIO. Dia 8. Luna llena á las 7 y 25 minutos de la tarde en Sagitario.

Dia 16. Cuarto menguante á las 2 y 11 minutos de la tarde en Piscis. Dia 23. Luna nueva á las 5 y 9 minutos de la mañana en

Cáncer. Dia 30. Cuarto creciente á las 5 y 51 minutos de la mañana en Libra.

Día 8. Luna llena á las 9 y 46 minutos de la mañana en 37 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Capricornio.

Día 15. Cuarto menguante á las 9 y 15 minutos de la noche en Aries. Dia 22. Luna nueva á las 12 y 30 minutos del día en Leo. Dia 29. Cuarto creciente á las 9 y 37 minutos de la noche en

Escorpio. AGOSTO. Día 6. Luna llena á las 10 y 43 minutos de la noche en

Acuario. Dia 14. Cuarto menguante á las 2 y 44 minutos de la ma-

drugada en Tauro. Día 20. Luna nueva á las 9 y 30 minutos de la noche en Leo. Dia 28. Cuarto creciente á las 3 y 18 minutos de la tarde en Sagitario.

SETIEMBRE. Dia 5. Luna llena á las 10 y 32 minutos de la mañana en Piscis. Dia 12. Cuarto menguante à las 7 y 53 minutos de la maña-

na en Géminis. Dia 49. Luna nueva á las 9 y 13 minutos de la mañana en Virgo. Dia 27. Cuarto creciente á las 9 y 57 minutos de la mañana

en Capricornio.

OCTUBRE.

Dia 4. Luna llena á las 8 y 53 minutos de la noche en Aries. Dia 41. Cuarto menguante à la 2 y 5 minutos de la tarde en Cáncer.

Dis 18. Luna nueva á las 12 y 8 minutos de la noche en Libra. Día 27. Cuarto creciente à las 4 y 31 minutos de la mañana en

Dia 3. Luna llena á las 8 y 13 minutos de la mañana en Tauro. 9. Cuarto menguante á las 10 y 49 minutos de la noche Dia 17. Luna nueva á las 5 y 48 minutos de la noche en Es-

corpic. Dia 25. Cuarto creciente á las 9 y 52 minutos de la noche en Piscis.

Dia 2. Luna llena á las 6 y 36 minutos de la noche en Géminis.

Día 9. Cuarto menguante á las 11 y 7 minutos de la mañana en Virgo. Día 17. Luna nueva á la una y un minuto de la tarde en Sa-

gitario. Dia 25. Cuarto creciente à las 12 y 57 minutos del dia en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario.

Dia 19 de Febrero Sol en Piscis.

Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 20 de Junio Sol en Cancer. Estio.

Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.

Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 22 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario. Diz 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 4 y 21 minutos de la mañana. El Estic entra el 20 de Junio á las 12 y 35 minutos de la

El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 2 y 57 minutos **de la tard**e. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 9 y 9 minutos

de la mañana.

eclipses de sol y de luna.

MARZO 26.

El celipse principia en la Tierra à 16 horas, 46 minutes, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 16° 3' al E. de la primer contacto de la sombra Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla.

San Fernando, y latitud 53° 44′ N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 47 horas, Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 1° 35′ al O. de San Fernando, y lati-

tud 72° 3′ N. El eclipse termina en la Tierra á 18 horas, 28 minutes, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 108° 41' al O. de San Fernando, y latitud 87° 10' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0449, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico

y del Mar Polar Artico.

Eclipse total de Luna, invisible en Sevilla. Principio del eclipse à las 9 y 29 minutos de la mañana. Principio del eclipse total à las 10 y 36 minutos de la ma

Medio del eclipse á las 11 y 23 minutos de la mañana. Fin del eclipse total á las 12 y 9 minutos del día. Fin del eclipse à la una y 17 minutos de la tarde El principio de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en gran parte de la Meridional, en casi toda parte del Mar Polar Artico.

la Australia, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behering, en todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlantico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrio-nal, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacifico, en casi todo el Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 86° de su vértice austral hadia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 61° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

ABRIL 25.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la Tierra à 0 horas, 35 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 59′ al O. de San Fernando, y latitad 59° 9′ S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 2 horas, 24 minutos a debindos tiempo medio astronómico de San Fernando.

minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 10° 49′ al E. de San Fernando, y latitud 70° 53' S.

El éclipse termina en la Tierra à 4 horas, 7 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 48° 37' al E. de San Fernando, y latitud 33° 8' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en gene-ral, 0'758, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

CCTUBRE 4.

Eclipse total de Luna, visible en Sevilla.

Principio del eclipse à las 7 y 51 minutos de la noche.

Principio del eclipse à las 7 y 52 minutos de la noche.

Medio del eclipse à las 9 y 38 minutos de la noche.

Ein del eclipse total à las 10 y 24 minutos de la noche.

Fin del eclipse à las 11 y 25 minutos de la noche.

El principio de este relipse seré visible en toda. Europa

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y frica, en casi toda el Asia, en gran parte de la Australia, en as Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en gran parte del

Atlántico y del Mar Polar Artico, y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en Europa, Africa y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en gran parte de Asia, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacifico, en gran parte del Mar Po-

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83º de su vértice bo-real hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 62º de su vertice austral hacia Occidente (visión directa).

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 138° 8' al E. de

San Fernando, y latitud 63º 28' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 11 horas, 53 minútos, tiempo medio estronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la lorgitud de 12ºº 81/10 de Car Fernando.

longitud de 423° 54' al O. de San Fernando, y latitud 74° 33' N. El eclipse termina en la Tierra 43 horas, 50 minutos, 9 se-

gundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 8′ al O. de San Fernando, y latitud 33° 22′ N. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0.642, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Oceano Pacífico del Norte, y en

Sique la RELACIÓN DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—(Vérse la Gaceta de ayer.)

						AND THE TRANSPORT OF TH	NAME OF THE OWNER, WHEN		
Part	Vúmer o de orden	TÍTULO Y AUTOR DE LA OBR	Propietarlo.	Impresor.	y año	tamaños y páginas.	Edición	de la	ACIONES.
Column C	828	1	A.	José Rodríguez	Madrid 4879.	en 8.°,	ું. ઉરં	de Julio de	A
Control of the cont		Una idea feliz, pieza cómica en un acto arreglada de del francés, por D. José de Robies y Pos-	14	José Rodriguez	Madrid 1879	en 8.°,	້ຳ	de Inlio de	A
Part		Un pleito, zarzuela en un acto, música de Don					9	;	1
Comparison Com		produit variational for 12, remarks of the produit of the produit of the produit of the product	'iud a	José Rodríguez	Madrid 4879	en 8.	ni -	de Julio de	4
West continued and Continued		en prosa, original, por D. Luis Pacheco		José Rodríguez	Madrid 1879	en 8.°,		ds Iviio de	*
Particular Par		Noticial frescu, de composition de una verse escribe sobre el pensaniento de una obra francesa, por D. Vital Aza y D. José Es-			Most of Agrant	o S		(C)	,
Prof. of Prof. Prof. of Prof. Prof. of Prof.		tremera. Escritores ilustres madrileños. Apuntes para	Ö W	- Tone Trout 18 tons	אימיניין אין אין אין אין אין אין אין אין אין	6 17			
March 2017 Edition of Allering State March 2017 Edition of Allering St		un album bibliográfico literario, por D. Arturo Viala	D. Eugenio Cuevas	Segundo Martinez.	Madrid 4879	en 8.°,	*.	de કેમમાં હે લ	A
		Revista general de Legisladion y Julishruten- gia. Año XXVII. Tomo LIV, por D. José Reus y Garria, con la rollaboración de distinguidos) (.) (.) (.) (#)					
State Continue and State		jurisconsultos y publicistas	==	de la Bevista	Madrid 4879	en 4.	~ ;	de Juli a. 18	•
Street Comparison Compari	59 cm	Apuntes para una historia de la Legislación sobre imprenta desde el año de 1480 al presente 1873, por D. José Eugenio de Eguizabal	. José Reus y	de la Revista de	Wadrid 4879	, co	۷,	वे ज्यान	a narte de
Page		(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)				• }			dica de Autores espa-
Manual of Proposition Continued and Proposition Cont		Extracto y clave de la Legislación maritima de							
	28	Daylor A Medicing w Cirners Dracticas Daylor	54	Pedro Abienze		sn 8., 658 el 1., y 544 el	ed =	de dusso e	
Special State Communication Communicatii Communication Communication Communication Communication	280	1874, por D. Esteban Sanchez de Ocaña		C. Bailly-Bailliere		%п 8.,	. :	ue Justo ae	A
The control of the	2000 2000	Angario de mencina y on agra de Cocata	-:	C. Bailly-Baillière	Chams, tin,	en 8.°,		de #81 o % (%)	4
		Manual practice de chranolones, comprese, anotado, por D. Rafael García y Santistebsn.	fregorio		Madrid 4879	en 8.°,		de Jatio de 187	46 de la Biblioteca ilustrada.
Variety of State Control of State Cont	370	Revists contemporánes. Tomo XXI. Volúme- nes III y IV. Números 85 y 86, año IV-V, por							
Language de histories de l'internation de le constituent de l'acceptant de l'acce	974		Perojo Hermanos. D. Emilio Ruiz de		Madrid 1877.	9n 8. en 8.		. de Ageste de 1879	quincenal. de la Bibliotecs sconómica.
Experiment of the control of the c		La higiene de la infancia. Lecciones de higiene en prosecy verso para uso de las Escuelas ele-							
Edigation consideration to the control of the contr			El autor	José García	Madrid 4879	en 8.°,	٠. ج	de ಸಿಕ್ಷಾಮಿ	*
Vopende Activation of Particle (1997) Partic		El egoismo, comedia en un acto y en verso, ori- ginal, por D. Enrique Segovia Roceberti). Manuel Ossorio y		Madrid 1879	en S., 20, con ura lám	ø.	de Agristo de	parte del Teatro de
Part		Yo peque, drama en un acto y en verso, original, por D. Manuel Sala Julien.). Manuel Ossorio y	E. Cuesta	Madrid 1879.	en 8.°, 24, con una	 	de Agosto	
Leadings de grounds elganos de castro mandas grounds elganos de castro mandas de grounds elganos de castro mandas problem de castro mandas por la castro de castro mandas por la castro mandas por la castro de castro de castro mandas por la castro de castro mandas por la castro de castro de castro mandas por la castro de ca		port of Worder Tomo I, traducido por F. Le-			Madrid 4879	еи %	* .	de Agosto	
Britonero Braches Britonero Grego Braches Britonero Grego Brit		Lecciones teorico-practicas de armonia elemen- tes con P. Runerto Cancio	=	N. Toledo.	Madrid 1879	en 4.°,	¥.	de Julio de	
El por D. Dinnessa Urnibuela. Di Destructivo para pière. Di Destructivo de Victoria, zorzico para pière. Di Destructivo de Madrid 4879. Madrid 4879. Di Destructivo de Madrid 4879. Di Destructivo de Madrid 4879. Madrid 4879. Di Destructivo de Madrid 4879. Madrid 4879. Di Destructivo de Madrid 4879. Di Destructivo de Madrid 4879. Madrid 4879. Di Destructivo de Madrid 4		Erano 80, polka para piano a cuatro manos, por D. Baldomero Baudres	F 7	N. Toledo	Madrid 4879	en felio, 7 y	¥.;	de Julio se	A
Eigen libro de los secrecos del destino universal revolatedos por los secrecos del destino universal revolatedos por los secrecos del destino universal revolatedos por los libroses. Heros y percentales por los libroses, ferros y percentales por los libroses, ferros y percentales pe		El pozo artesiano de Vitoria, zorzico para piano, por D. Dimas Uruñuela.	===	N. Toledo	Madrid 1879	en folio, 4 y port	z.	d≠ Julio de	
Lancis letacos of Processa del Lancis tantos of del Lancis letacos of Processa del Lancis letacos of Decension of D		Eigran libro de los Oráculos ó los secretos del destino universal revelados por los Dioses,							
El'observador, Calendario del legitimo y verdador, Calendario del legitimo y verdadero zarsegozano para el año bisiesto de datero zarsegozano para el año bisiesto de datero zarsegozano para el año bisiesto de datero za verdador de natural de procesimientos para les Cuerpos de la natural de Arimetica, por J. A. Serret y Ch. Tratado de Arimetica, por J. A. Serret y Ch. Madrid 4879. Uno en 8., 456, con refrato. Uno en 8., 466, con refrato. 4. B de Agretio de 1879. 4. 41 de Agretio de 1879. Uno en 8., 384, con una lámina. 1. Att de Agretio de 1879. Antido de Agretio de 1879. Antido de Arimetica, por J. A. Serret y Ch. Madrid 4879. 1. Tratado de Arimetica, por J. A. Serret y Ch. Madrid 4879. Uno en 8., 384, con una lámina. 1. Att de Agretio de 1879. Antido de 1879. Antido de 1879. Antido de Agretio de 1879. Antido de 1879. Antid		Diosas, Heroes y personajes mas famosos o del la antigüedad, por Alberto Merlín, traducido nor Doña Isabel Camos Arredondo	Antonio de San Mariía	R. Cao	Madrid 4879	en 8.°,	. ←4	dede	Section in
Madrid 1879. Uno en 8., 456 Uno en 8., 456 Madrid 1879. Uno en 8., 486 Madrid 1879. Uno en 8., 384, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 456 Madrid 1879. Uno en 8., 456 Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Uno en 8., 584, con una làmina 1. At de Agosto de A879. Madrid 1879. Madrid 1879.		El Obervador, Calendario del legitimo y verdadero zaragozano para el año bisiesto de				9	*	الم الم الم	
La Armada, por D. Fugenio Agacino y Martile Blautor. Teatado de Aritmética, por J. A. Serret y Ch. Combereusse, traducido y aumentado por T. Monteverde. Después de la minerte, poema por D. Alberto Diaz de la Quintana.	384	SPICE CONTRACTOR	El autor	J. Fonseca	Juni o ဂဲ	en 8., 15, con	÷	2 - 12 - 3 s - 3n	
Tratado de Aritmética, por J. A. Serret y Ch. Comberênse, traducido y aumentado por T. Monteverde. Monteverde. Madrid 1879. Después de la muerte, poema por D. Alberto Diaz de la Quintana. Tratado de Aritmética, por J. A. Serret y Ch. Madrid 1879. Uno en 8., 884, con una lámina. 1. 11 de Agres de 1879. Madrid 1879. Madrid 1879. Uno en 8., 31. Madrid 1879. Officina tipográfica del Hospicio. Madrid 1879. Madrid 1879. Officina tipográfica del Hospicio.		la Armada, por D. Fragenio Agacino y Marti- nez, Alférez de navio		prenta del Cuerno de	No. 31.23 CMO	X		de Agosto de	
Después de la guintana. Después de la Quintana. Después de la Quintana. Después de la Quintana. Después de la Quintana. Uno en 8., 384, con una lámina. Uno en 8., 384, con una lámina. Uno en 8., 34.	386	Aritmética, por J. A. Serret 1888, traducido y aumentado			Mauria 10/5				
Diaz de la Quintana	88		El traductor		Madrid 1879	en 8.°, 384, con una lámin	*	ग्रेस्ट केंद्र कर है। -	
	}		El sutor	Oficina tipográfica del Hospicio	Madrid 1879	en 8.°,	* ,	de Ayosto de 4879(Se	•

Modelo de proposicións

D. N. N., vecino de...., en su nombré (ó à nombre de Don N. N...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA de MADRIO (ó en el Boletín oficial de la provincia de....) número...., y del pliego de condiciones para contratar el sumi mistro de 1.47 toneladas próximamente de planchas de hier con y hierro de ángulo que se necesitan en los Arsenales de Ferrol y Cartagena para terminar la construcción de los cruceros Alfonso XII, Reina Cristina y Reina Mercedes, se compromete à realizar el servicio correspondiente al lote tal ó à los fotes tal y cual con estricta sujeción à todas las condiciones contenidas y cual con estricta sujeción à todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados come tipos para el remate, ó con baja de tantas pesetas y tantos centimos por 100 en el lote tal y tantas en el cual. (Todo en letra.) D. N. N., vecino de...., en su nombré (ó á nombre de Don

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que descen interesarse en la subasta. Madrid 2 de Octubre de 1883.—Joaquin Maria Arands.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del corriente, de diez à dos de la tarde, excepto el día 8 que será hasta la una:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

DÍA 8.

Obligaciones kipotecarias especiales del ferrocarril de Alar å Santander.

Vencimiento de 1.º de Octubre de 1883, carpeta núm. 1.

Carreteras de Agosto.

Anualidad de 1883, carpetas números 1 al 13.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba. Tercer trimestre de 4883, carpetas números 72 al 85.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 32 al 38. Deuda amortizable al 4 por 100.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 301 al 441.

DÍA 9.

Deuda perpetua al 4 por 100.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 201 al 300.

Deuda perpetua al 4 por 100.

Tercer trimestre de 4883, carpetas números 301 al 400.

Deuda perpetua al 4 por 100.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 401 al 500.

DÍA 12.

Deuda perpetua al 4 por 100.

Tercer trimestre de 4883, carpetas números 501 al 600.

DÍA 13.

Deuda perpetua al 4 por 100.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 601 al 700. Madrid 5 de Octubre de 1883.-El Director general, Ramón

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 9 del corriente mes, á la una de la tarde, se negocia-rá en la Dirección de mi cargo una nota de letras sobre produc-to de la Renta de Loterías, la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de dicho centro directivo

Madrid 5 de Octubre de 4883.-P. el Director general, Donato

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.857.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provincia-les enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se re-miten à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

súmero de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cénts.
2 08651	PROVINCIA DE HUELVA. Ayuntamiento de Moguer	Diciembre 1877	480
	PROVINCIA DE SANTAN- DER.		
2 08652	Ayuntamiento de Isla Arnuero	Octubre 1872	52:4 0
208653	Idem de id	Idem 4873	52:4 0
208654	Idem de id	Noviembre 4874.	52.40
208655	Idem de id	Setiembre 1875	5240
208656	Idem de Marrón	Octubre 1874	10:88
20 8657	Idem de id	Idem id	2
208658	Idem de Ampuero	Noviembre 1872.	26'40
208659	Idem de id	Enero 1873	~26°40
908660	Idem de id	Abril 1874	26.40

	THE CANADA OF A TABLE	6 Setubre		
	de Aden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO y que perteneces las relaciones.	Imports en Pts. Conts.
	208664 208663 208664	Ayunt.º de Ampuero	Diciembre 4874 Enero 4876 Idem 4877 Idem 4878	40'88 26'40 26'40 26'40
	208665 208666 208667 208668	Idem de Maliaño (Ca- margo) Idem de Miera (Miera). Idem de id Idem de id	Agosto 1876 Marzo 1873 Idem 1874 Agosto 1876	538'60 42'80 42'80 76'44 41'91
ACTANOMINA NA	208669 208670 208674	Idem de id	Julio 4873	69 60
-	208672 208673	der) Idem de id Idem de id	Mayo 1871 Idem id Junio id	467 60 403 30 488 25 40
	208674 208675 208676 208677	Idem de idIdem de idIdem de idIdem de idIdem de id	Idem id Mayo 1872 Idem id	400°20 63°30 42°40
	208678 208679 208680 208681	Idem de id Idem de id Idem de id Idem de id	Agosto id Octubre id Noviembre id Enero 4873	57:60 33:20 466:20 44:80
	208682 208683 208684	Idem de id Idem de id Idem de id	Abril id Idem id Mayo id	66 6 60 41'20
	208385 208686 208687 208688	Idem de id Idem de id Idem de id Idem de id		40'40 42'40 406'90 434'40
	208689 208690 208691 208692	Idem de idIdem de idIdem de idIdem de idIdem de idIdem de id	Enero 4874 Abril id	400°20 44°80 66 22°50
	208693 208694 208695	Idem de idIdem de idIdem de id	Octubre id Diciembre id Enero 1875	6'60 100'20 14'80 72'60
	208696 208697 208698 208699	Idem de idIdem de idIdem de idIdem de id	Mayo id	22 50 192 99 60
	208700 208701 208702 208703	Idem de id	Idem id Noviembre 1876 . Enero id	400°20 400°20 4480 66
	208704 208705 208706	Idem de id	Abril id Agosto id Enero 1877	6 60 48 14'80 48
	208707 208708 208709 208740	Idem de idIdem de idIdem de idIdem de idIdem de Peñacastillo.	Marzo 1878 Setiembre id Febrero 1873	44.80 48 40
	208744 208742 208743 208744	Idem de id	Setiembre id Mayo 1874	24 40 24 40
	208715 208716 208717	Idem de id Idem de id Idem de id	Enero 1875 Mayo id Enero 1876	80 24 40 24
	208748 208749 208720 208721	Idem de idIdem de idIdem de idIdem de Muriedas (Ca	Enero 1877 Febrero 1878	40 40
	208722 208723 208724	margo) Idem de id Idem de id Idem de id	Idem 1874 Idem 1875	460 460 460 460
	208725 208726 208727	Idem de id Idem de id Idem de Ramales (Ra- males)	Idem 1877 Idem 1878	460 460 22
1	208728 208729 208730	Idem de idIdem de idIdem de Id	Junio 4873 Abril 4875 Julio id	99 99 22
•	208734 208732 208733 208734	Idem de id Idem de id Idem de id Idem de id	Junio 1877 Julio 1878	22 22
	208735 208736 208737	Idem de Rasines (Rasi nes) Idem de id Idem de id	Octubre 1872 Marzo 1873	12 12 12
	208738 208739 208740	Idem de id Idem de Reinosa (Reinosa) Idem de Revilla Ca	Idem 1874	24·30 144·55
	208744 208742	margo Idem de id Idem de id	Setiembre 4870 Abril 4874 Setiembre id	46
-	208743 208744 208745 208746	Idem de id Idem de id Idem de id Idem de Rucandio (Rio	Agosto 1874 Idem 1875	46 46
	208747 208748 208749	tuerto) Idem de id Idem de id Idem de id	Idem 4872 Idem 4873	6344 6560 6560
ı -	208750 208751 208752 208753	Idem de id Idem de id Idem de id Idem de id	Abril 1877 Diciembre id	65.60 65.60 65.60 65.60
•	208754 208755 208756	Idem de id Idem de id Idem de Riotuerto	Idem 1879 Idem 1880 Octubre 1872	65'60 65 60 20
•	208757 208758 208759 208760	Idem de idIdem de idIdem de idIdem de idIdem de id	Marzo 1875 Mayo 1876 Enero 1877	20 20 20 20
	208761 208762	Idem de id	Setiembre id Mayo 1878	20 20

Banco de España.

Oya.

Madrid 27 de Julio de 4883.—El Interventor general, J. R. de

Habiendose extraviado un resguardo de depósito de efectos trasmisible, núm. 463.953, expedido por este Banco en 22 de Setiembre de 1881 á favor de los Sres. Dóriga é Hijo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 2 de Setiembre próximo, según determi-nan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho

plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 22 de Julio de 1883.—El Secretario, Juan de Morales

Con arreglo á lo acordado por el Consejo de gobierno de este Banco, desde el día de mañana se ponen en circulación general los billetes de la serie de 400 pesetas, emisión de 1.º de Abril de 4000 Abril de 1880.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Octubre de 1883.-El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general hace saber por medio del presente & los aspirantes á ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas que las instancias presentadas en la misma sin los documentos prevenidos en la Real orden de 40 de Abril de 1880 quedarán sin curso, si autes del día 8 del corriente mes no presentan los interesados, para unirlos á ellas, dichos

Madrid 4 de Octubre de 1883.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveeran por oposición en el mes de Noviembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Las elementales de Belmonte de Tajo, Campo Real y Torres, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Las elementales de Ciempozuelos, Fuencarral, Leganes y Perales de Tajuña, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la pro-vincia de Madrid en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Bolstín oficial de la misma publique este

Los opositores harán constar en las instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 44 de Setiembre de 4870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden fecha 7 de Febrero de 4881.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, o su deserva disfantación helitación canno de deserva de la constanta de la cons Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para si y su

Les meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Setiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciu-

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRIO y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes a las expresadas

Madrid 3 de Octubre de 1883.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Cabinete Central de Telégrafes.

Rélación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 5.

Estación de origen.	Rombre del destinatario.	Domicilio.
Barc lona	Eduardo Baya	Bolsín.
Baeza	Juana Bilbao	Embajadores 11, se-
Hendaya	Dolores Torrela-	
T TT 1/	mata	Palacio Alcalá.
La Unión	Antonio Guallan	
Torrelavega	Juana Mtz	Jardines, 16.
1 orretavega	Ezequiel Núñez	Hortaleza, 47.
Anvers	González Santelices	Sin señas.
Malaga	Miguel Suárez	Horno Mata, 17.
Azpeitia	Sebastián Cendoya.	Silva, 4, tercero de-
Zarauz	Señora de Canas	Gravina, 5, tercero.
Cadiz	Sin destinatario	Montera, 11, principal.
Sevilla	José María Castillo.	La Abada, 15.
Lisboa	Domingos	León, 27.
Burgos	Arnoldo Semadini	Telégrafos.
Ginzo	José Cuesta	Preciados, 24, segundo.
Navalmoral	Fructuoso Martin	Amor Dios, 8, cuarto interior derecha.
Barcelons		Atocha, 32, segundo.
Gijón	Espinosa y Martí	Sin señas.
Aranjuez	Antonia Montoya	Calle Los Irlandeses.
Huesca	Leonardo Vilas	Expedidor Telegrama, número 1.106.
Bilbao	José Goya	San Jerónimo, 29.
Sigüenza	Sr. Diego Matutero.	Sin señas.
Alcalá de Henares	Francisca Fraile	Embajadores, 44, prin- cipal derecha.
Vitoria	Agente Mala Inglesa	Preciados, 7.
Oviedo	Maximo Vega	Pontejos, 10.
Valladolid	Bautista López	Fresquero.

Madrid 5 de Octubre de 1883 .- P. el Jefe del Centro, Luis

Administración del Correo central.

DIA 5

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este dia.

Núm. 79 Aurelia La Rina.—Salamanca. Antonia Gómez.—Pozo de Alcón. Amalia García.—Marchena.

Agustín Sierra.—Santander

Candido N.—Villalta de los Montes. Francisco Parreño.—San Fernando Jarama.

Francisco Rodríguez.—Granada. Faustina Díez.—Logroño. Faustino Suárez.—San Sebastián. Juana Artacho.—Mureia.

Maestro municipal.—Vallecas. Manuel de la Puente.—Sevilla. Mauricio Alba.—Sonseca. Manuel Fariñas.—Vallecas. Martina Juanes.—Idem.

Rafael Peláez.—Avilés. Saturnino Llaguro.-Valmaseda.

Soledad Vélez.-Molares.

Madrid 5 de Octubre de 1883.—El Administrador, José Ma-

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Granada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último, se ha señalado el día 29 del actual, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas clarisas de Santa Inés de esta ciadad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.996 pesetas 31 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana en la sala delegación de capellanías; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-tándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 350 pesetas en dinero o en efectos de la Deuda, conforme à lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agos-

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-mento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Granada 2 de Octubre de 1883.-Bienvenido, Arzobispo de Granada, Presidente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas clarisas de Santa Inés, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Existiendo cinco vacantes en la Junta municipal para el año económico corriente por defunción de uno de los señores que la componen, excusa de otro por exceso de edad y traslado de vecindad de tres, se procederá á sorteo para cubrir dichas vacantes, en cumplimiento del art. 70 de la ley Municipal vigente, en la sesión pública que celebrara esta Excma. Corpora-ción el lunes 8 del actual, á las dos de la tarde. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Octubre de 1883.—El Secretario, Enríque Fer-

Alcaldía constitucional de Huesca

Resultando vacante la plaza de Médico Cirujano titular para la asistencia de los enfermos pobres de esta capital, dotada con el haber de 1.000 pesetas anuales, se hace saber para que los Facultativos que aspiren á ella y reunan las condiciones establecidas en el art. 8.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 presenten sus instancias documentadas en la Secretaria del xemo. Avuntamiento durante el plazo de 15 días. á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial y GACE-TA DE MADRID.

Huesca 1.º de Octubre de 1883.-El Alcalde accidental, Miguel Casayús.—Por acuerdo de S. E., Mauricio Bernad.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

ALBACETE.

El Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 26 de Setiembre último, se ha servido mandar que se anuncie la vacante de una Escribania de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de La Unión en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Murcia, para que todos los que aspiren & obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos determinados en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden de 12 de Abril de 1877, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 días al Juez de primera instancia del expresado partido.

Albacete 3 de Octubre de 1883.-El Secretario de gobierno. Antonio Donderis.

Audiencias de lo criminal.

VALENCIA.

D. Jaime Moya y Torrent, Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audi neia territorial de Va-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Llacer y Hernández, cuyo paradero se ignora, para que en el térmiro que media hasta el 17 de Octubre próximo, se presente en este Tribunal, para ser citado al efecto de que pueda tener lugar la vista del juicio oral señalado para dicho día en la caues que contra él y Pedro Arquimbáu se sigue sobre falsificación de documentos y uso de los mismos.

Además se interesa á todas las Autoridades v ordena á es agentes de policía judicial procuren la captura de dicho procesado cuyas señas se expresan á continuación; y caso de conseguirla, lo trasladen à las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Dada en Valencia á 29 de Setiembre de 1883 — Jaime Moya. — Por mandado de S. S., Doctor Estanislao Griel.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos perdos, nariz, beca y cara regulares, cejas al pelo, color sano, barba cerrada, con bigote.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.-En victud de providencia del Exemo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á D. Evaristo Zárate y Medina, cuyo paradero y existencia se ignora, natural de Cádiz, hijo de D. Miguel y de Doña Luisa, y padre de Doña Pilar Francisca Amparo Zárate y Cidrón, á sin de que en el improrrogable término de 15 días, contados des la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, à conceder ó negar á dicha su hija el consentimiento prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862 para la celebración del matrimonio que intenta contraer con D. Teodoro Alejandro Pire y Mantrana; con apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1883.—Romualdo de Brea. X-439

Juzgados de primera instancia.

Por providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido en causa que se sigue contra Bartolomé Sueca y otros, vecinos de Cáseda, por homicidio de Angel Indurain, se manda citar por segunda vez á D. Conrado Iglesias, Médico que fué de la villa de Gallipienza, ausente y de paradero ignorado, para que dentro de término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Navarra, comparezca ante dicho Sr. Juez y su sala de audiencia al reconocimiento de una firma; bajo apercibimiento si no lo hace de ser procesado como reo del delito de denegación de auxilio previsto en el Código penal respecto de jurados, peritos y testigos por no haber comparecido á la primera citación, declarándosele por ello incurso en la multa de 10 resetas.

Y para que tenga lugar la segunda citación expido la presente cédula en Aoiz à 30 de Setiembre de 1883.-El Escribano de la causa, Ildefonso Azcona.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Aguirre Salvatierra, natural de Cabeza de Vaca, de 22 años, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por robo de efectos en Casamonte de Don Fernando Falcón; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la voz exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, lo remitan, con las convenientes seguridades, á las cárceles de este partido.

Dada en Aracena á 2 de Octubre de 1883.-Manuel Serna Higuero.-José Pardo y Cid.

BARCELONA.—AFUERAS.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Jaez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad en providencia de 20 de Agosto último, dictada á instancia del Juzgado de primera instancia de Haro en los autos ejecutivos promovidos por D. Ramón de Miranda, hoy D. Agustín Viñamata, contra la razón social Aquiles Farines é Hijo, se emplaza á esta razón social, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de 10 días hábiles, contados del siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezca ante el Juzgado de Haro y en los autos de concurso necesario de acreedores de la indicada razón social á usar de su derecho, pues que a ellos se acumulan los antes referidos ejecutivos; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 6 de Setiembre de 1883.-Por D. Vicente Jaime, X-432 José López.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia el falleci-

miento intestado de D. Luis Gourález Sierra, Marqués viudo de Salas, natural y vecino que fue de cota capital, hijo de los finados D. Pedro y Doña Maria, naturales y vecinos de Caboaelles de Abajo, partido jucicial de Murias de Paredes, provincia de León; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Luis Conzález Sierra, nara que en el término de 30 días se presenten á deducirle en for, ma ante este Juzgado; advirtiéndose que hasta el día nadie ha con parecido.

Madrid 5 de Octubre de 1883 .- V. B. Francisco Rodriguez García. El actuario, Juan Gómez Marrodán. X. -437

MADRID-HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que sigue D. Eugenio Santiago Aguado con D. Blas de Oña y Oña sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días una casa sita en esta Corte y su paseo de las Delicias, núm. 48 provisional. dentro de la zona de ensanche, per el precio de 89.850 pesetas en que ha sido tasada; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran les dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 40 por 400 efectivo del valor atribuído á la finca; que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros. Y para el remate se señala el día 3 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

Madrid 4 de Octubre de 1883.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. X-434

MADRID.—PALACIO.

El Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, ha dictado providencia con fecha 19 del actual, mandando emplazar al Excelentísimo Sr. D. Fernan o Cabrera y Fernández de Córdova, Marqués de Villaseca, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, piso principal, á p rsonarse en los autos, demanda civil ordinaria planteada contra el mismo por el Procurador D. Patricio García de Alcañiz, en nombre de D. Cáster Llorente, sobre cobro de la cantidad de 45.000 pesetas, intereses al 5 por 400 mensual desde 31 de Agosto de 1877 hasta el día en que se verifique el pago, y cestas.

Y como se ignora el parad ro del expresado Sr. D. Fernando Cabrera y Fernández da Córdova, se ha mendado también que se haga el emplazamiento en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjaiciamiento civil.

En su consecuencia, y para insertar en la GACETA DE MAprin, extiendo la presente en que se emplaza al expresado señor D. Fernando Cabrera y Fernández de Córdova, para que en el término de nueve días comparezza en dicho Juzgado, de doce de la mañana à tres de la tarde, para personarse en repetidos autos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Setiembre de 1883.—El actuario, E. González Bedmar.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sc. Juez municipal é i torino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en este día en la demanda civil ordinaria promovida por el Procurador D. Gil Barrasa, à nombre de los señores D. Emilio Almiñana Sau Martín y D. Lorenzo Guillelmi y Gálvez, como marido; y representantes legales de Doña Luisa y Doña Josefa Monreal, sobre que se declare extinguido el censo de 27.500 rs. que gravita sobre la casa núm. 9 moderno de la plaza del Progreso, con vuelta á la calle de la Espada, núm. 2, es la misma que en lo antiguo figuraba con los números 3 y 4 en la calle de la Magdalena, sita en esta capital, se emplaza por segunda vez con dicha demanda à los que se crean con derecho al expresado capital de censo impuesto á favor de la memoria y obra pía que fundó D. Juan Antonio Otalora y Castejón, para que dentro del término de circo días imprerregables comparezean en el referido Juzgado y mi Escribanía, personándose en forma, à contestar la citada demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar en de

E ignorándose quiénes sean los que se crean con derecho al capital del repetido censo, se les emplaza por la presente cédula que para su inserción en la GACETA DE MADRID expido en Madrid á 3 de Octubre de 1883.—El actuario, Felipe López.

PONTEVEDRA.

D. José Maria Vidal y González, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cite, llama y emplaza à Francisco Riveiro, Antonio Caeiro y Antonio Senra, alias Piollo, de nacionalidad portuguesa al parecer, que trabajaban en el camino de bierro en construcción de esta ciudad á Redondela, cuyas más circunstancias se ignoran, contra los cuales y otro se instruye en este Juzgado procedimiento criminal sobre lesiones inferidas à Benito Senra, vecino de Bértola, à fin de que dentro del improrogable término de 40 días comparezcan en esta sala de audiencia para rendir declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les pararán los pe juicios á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se exhorta á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los tres referidos sujetos, contra los que se dictó auto de procesamiento y detención, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Tribunal con las seguridades de-

Pontevedra 27 de Setiembre de 1883.—José Vidal.—Martín

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Angel Hebrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la presentación en este Juzgado de Luis Garcís Morón, zapatero, de estatura cumplida, color trigueño, enjuto de carnes, nariz y boca regulares, ojos y pelo negros, barba ninguna; y viste decentemente en clase de artesano, señalándole el término de 40 días desde la publicación en la GACETA para que comparezca; y se pide y encarga à los individuos de la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias para el cumplimiento de este servicio.

Puerto de Santa María 29 de Setiembre de 1883.-Angel Hebrero.—Estéban Paullada Moreno.

VILLANUEVA Y GELTRÚ.

En virtad de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Isidro Paig, en nombre de D. Cristóbal Martí y Robert, vecino de esta villa, contra D. Ernesto Romeu y Giral, que lo es de Tarragona, y en los que también es parte el Promotor D. José María García, como representante de Doña Maria y Doña Palmira Romeu y Giral, consertes respectivamente de D. Agustín Civil y D. Manuel de Orovio, vecinas de dicha ciudad, se saca á pública y judicial subasta la finca siguiente:

Cinco sextas partes de unos solares para edificar, junto con un cubierto unido á los mismos que sirve de almacén ó depósito de envases, cuyos solares están cercados de pared, con su correspondiente acera de piedra, situados en la ciudad de Tarragona y calle del León, señalados del núm. 31, distrito 3.º, barrio 8.º, cuya superficie de dichas cinco sextas partes es de 4.829 metros 20 centimetros, y linda al Norte con la calle Real y con la plaza de los Infantes; al Sur con la calle del León: al Este con casa de D. Augusto Múler, y al Oeste con la sexta parte restante de dicha finca, adjudicada á las indicadas hermanas Romeu, y que comprende esta parte una superficie de 330 metros 60 centimetros, que con la anterior arroja una superficie total de 2.159 metros 80 centímetros, que por via de aclaración se consigna para inteligencia de los licitadores, justipreciadas aquellas cinco sextas partes en 406.670 pesetas 50

Para el remate de las mismas, que será simultáneo en esto Juzgado y el de Tarragona, se señala el día 5 de N viembre próximo y á una misma hora, de diez á once de la mañana, en que se dará por terminado el remate caso de no haber competencia; significándose para inteligencia de los que quieran interesarse no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación; que los títulos de propiedad y plano, tanto de la una parte segregada como de las cinco sextas restantes, están de manifiesto en la Escribanía del autorizante para su examen; previniéndose à los licitadores hayan de conformarse con dichos títules y sin derecho á exigir otros.

Villanueva y Geltrú 1.º de Octubre de 1883 .- Ramón Mo-X - 433ros, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES.

The Barcelona Tramways C.º Limited.

Dividendo interino para 1883.

El Consejo de administración ha decidido hoy la distribución de un dividendo interino, á razón de 5 por 400 anual, o sean 5 chelines por cada acción, y por el medio año que ha concluido el 30 de Junio de 4883, cuyo dividendo será pagado a partir del 8 de Octubre próximo (libre de income tax), en las osicines dei Alliance Bank Limited, Londres.

Se informa á los que posean acciones al portador que se les entregarán nueves hojas de cupones contra las correspondientes acciones al portador, que deben ser depositadas para su examen con tres días de anticipación.

Los libros de transferencia quedarán cerrados desde hoy

hasta el 8 de Octubre, ambos días inclusive.

Londres 26 de Setiembre de 1882.-Por orden del Conseio de administración, H. B. Templer Powell, Secretario. X-436

Ayuntamiento constitucional de Madrid,

De les partes remitidos por la Administración principal de Mataderes públicos, Intervención del Mercado de grance y Vi-ella de policía urbana, resultan cer los precios de los artículos 😘 consumo en el día de ayer los siguicates.

Carae de vaca, de 460 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 460 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 460 á 5 pesetas el kilogramo. Idom de ovejs, de 140 4 430 pesetas el kilogramo. Tocino anejo, de 240 4 820 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 4 4 pesetas el kilogramo. Pan, ne 040 à 050 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 066 a 160 pesetas el kilogramo. Judias, de 0.66 & 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, se 0.70 + 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, as 0°54 a 0°70 pesetas el kilogramo. Carbon segetal, de 0°20 a 0°22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 à 0.40 pesetas el kilogramo. Idem de sob. de 0.07 à 0.08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 4 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 040 à 048 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas — Vacas, 236 — Carneros, 560. — Terne-ras, 401. — Ovejas, 269. — Total, 1.466.

Su pero en kilogramos...... 54.017.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'30 à 1'39 pesetas kilogramo. Carnero, de 1.28 á 1.48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Plas. Cénts.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Teledo Segovia Norte Bilbao Aragón Valencia Mediodía	1.419 40	Ciudad Real Correos Mataderos Mostenses Imperial	45.203·70 2.632·50 543·35

Madrid 4 de Octubre de 1883.

Bolsa de Madrid.

Estisación oficial del dia 5 de Octubre de 1883, comparada con la del dia anterior.

_	CAMB	IO AL CONTADO.
FONDOS PÚBLICOS.	Día 4.	Dia 3.
Douda perpetua al 4 por 400 interior	59 35	59'40-30-25-15-20 59'35-05-59 0[0
no publicad).	59 30	
á plazo.	59 50	59'40-30-45-59 0 _{[0}
no publicado.	59.30	59'05 fin cor.
pequeños.	59'80	59 30-40-60-45-35
Idem id, al 4 por 400 exterior	5845	58 20 - 58 010 - 5945 58 40 - 20
pequeños.	58'25	3
Idem amertizable al 4 por 400	72 25	72 30-10-25-50-75 72'20
pequeños.	72.60	12 49-73 010-73'25 72'75
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba	91.80	91'90-70-92 Cp 92'30
Banco HipotecarioCédulas al 6 por 469		
anual	10200	100.20
Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual		92 010
Acciones del Banco de España	274 010	273 010
no publicado.	272 C[0	-27.1 '50-270 0 _[0
Idem del Banco Agrícola de España		1 20
,		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

,	DAÑO	BENEVICIO.		DAÑO.	BRWEVICIO
	***************************************			-	
ilbacule	Paf.	λĒ	Legrofe	ps7.	8
Aleey	78:	£ 24,	Loreal	par.	. 3
alienale	per.	₽.	Trago	[18.7.	22
Almeria	70	14	Málaga	1 (8 p.	
AVIIA	\$.8	25	Murcis	414	2
\$3ds 0z	114	22	Orenze	par.	20
Seresiona	72T.	\$	Oviedo	9 6	
M 27	172	\$	Palencia	4 [3	
Milbar	8្សិ	8	Palma Mall	par.	27
\$4:505	474	- 10	Pampiona	472	3
Ságeroz	474	24	Pontevedra.	per.	
44diz	613	۵	Rous	par.	
in agrae	par d.	- 20	Salamanca	116	4
Cartallón	per.	\$	3. Sebestián	par.	16
Eludad Real.		B E	Sariander	per.	E
Kórdoba	\$ [\$	×.	Sta. Cruz Fla	par.	23
Corece.	118	5	Santiago	par.	j p
EHERDR	FRY.	2	Segovia	P3.5.	33
ferroi	4 B	2.	Sovilla	3 4. F	1 0
\$2705£	par.	#	Soria	4:3	₫. »
\$1 5k	par.	7-	Tartagona	gar.	Š S
#7844da	416	3.	Termai	夏 森木。	20
šaedalajara.	£ 4.5°.	9	Toledo	1 (1)] 5
最近できましょう。	75	1.8	Tedola	173	
Zusiva	8	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	Valoncia	₽&?.	
覆头659点。。。。。	474	\$	Valladolid	par.	f a
146A	Dar,	5	Vige	par.	
Synz Prosi.	32£¥.	3 2	VIIII R		15
1.00 A	jav.	30	Zamora	578	
edrida	\$3.5°.		Laragous	* i g	1 -
,并 海罗维等 。	13	*	i	1,	£

Boluss extrauterus.

	PARÍS 4 DE OCTUBRE.	
	, Denda perp, al 4 por 486 ext.	57 90.
	Idea id id interior	
Pondos españoles	Idem amort. al 4 por 489	á. #
	· 18 por 400 exterior	
	f Douda amort. al a por 100	
	Obligaciones de Cuba	á 496 25.
7 0	48 por 409	§ 77 60.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47.00-47.10. París, á 8 días vista, fr., 4.91-91 412 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1883.

A SPRINGER SHILL S

4 24.2.3	ALSUAS. del telémetro relection	Themsels site. Exercise services Exercises s		airstaign			
ing to the state of the state o	The A so	8863.	Kunder eite.	3 3 4 2 422 6	ei Yisaca.	£4: 4:31%	
6 40 13 45 9 63 18 18 12 141 (3.5 3 14 18 6 3 18 18 9 10 18 5	769'47 740 93 740'74 769 78 749 66 44'44	69 121 178 172 130 94	10'5 103	NNE NE NE	Brisa. Viento.	Celajes. Despejado. Casi desp. Despejado.	

Pemperatura mixima del alve, á la sombraccione de la des mixima del alve, á la sombraccione de la sombraccio	48 0 5 4 42·6
Camperatura máxima al Sel, á des metres de la tierres lan id., dantre de una esiera de cristal Diferencia	24 4 47 9 28 8
Pemperatura mexima a clois dependiants; junia a la Harra vogotal d'iaberadia Léem minima, id Bifarencia	25 8 3 0 22 o
voisoidad del viceto en las filimas de beres (1116-	543
Sistiación hatemátrica, id. (milimetros).c	50 441
davia sa tas altimad 94 aspan (milimetros) a cocassasses	3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península d las nueve de la manana, y en Francia é Italia d las siete, el dia 5 de Octubre de 1883.

CONTRACTOR STREET		tion in the charging				
	Altara	Gampera-	i Bires-	e Pegra		
	estantina.	1813	225.00-	2	Estado	Estats
Logal ID AREL	40° yal mi-	ge grades	දී වැලිසු ලිල්) දී	éal		
Logal Idabea	VSI QGI EGRI	Serios.	fiskle.	wiesie.	dai aiste.	de la mo
	THE REAL COMMENSATION	SETT ATT ATT ATT	September (1987)	i Benesiantiani Benesiantiani	ancieros este ou a apenios este esta esta esta esta esta esta est	NOTE OF THE PARTY.
			7.0	TT*		
a. Sobardán.		45'4 43'7	NO	viento.	Cubierto	\$ 72.00
Sibae		11.5	0	idam	Lluvioso	Picada
Gviedo Zereńa (7 h).		14.8	NE.	Calma.	Ala nuhea	Agitad
fartiago	1717	129	N	Brisa.	Casi desp.	Set Strate
Pontevedra.	769'0	43.2	N	Idem	Casi cub Als. nubes. Casi desp Nubezo	29
		0.0	3	1		
Searts	769 4	9·2 45·5	N	3) Division	Als. nubes. Cubierto. Despejado.	A. ag.
Libes (8 h.):	768 2	14.0	N	Dilla	Dognoises	7
Eáseros Badajoz:	763 7	19.5	NE.	Calva	Nuboso	
Excelso	,00.		9 .		1	
S. Fore. (* a.)	7676	15.2	0	Brisa	Als. nubes.	Agitad
Seville	765'5	48.2	NE	Calma.	Cubierte.	8
Earifa:	766 0	15'6	U	Viento.	Idem	Rizade
Mélaga	566' 2	1918	MU	idem	Celajes	gread
Grazais						*
Enringena	763'4	17.0	N	Idem	Muboso	Rizada
Aliennie	765'4	206	NO	ldem	Celajes	Erans.
Marcia	7654	164	0S0	ldem	Maboso	2
Valencia	7640	48'4	NO	Brisa	Despejado.	7
Palma	7615	454 46 '8	N/A	idem	Despejado Cubierto Als. Rubes.	*
Barceleza	7690	30 %	140	ccere	Als. Budes.	á
Espasi	766 4	6.3	N	Viento.	Nuboso	2
Laragesa:))			
Soria	7664	8'2	NO	ldem	Idem	*
Briger	774.7	8'5	N	Calma,	Idem	*
Walladelid.	371.8	400 96	NB	Brise	idem	*
Salamenea	767 2 769 3	8.0	N	Id fte	ldem Despejade. Idem	•
Segovia	1000		f 1			
Madrid	768'3	121	NE	Vicato.	Celajes Idem	α
Eggerial	7:07	44'0	NE	Calma.	Idem	9
Sinded Regi.	767.4	121	3K	Brisa	Despejado.	
Albasais	7678	100	NO	idem	Nuboso	
Paris	7604	86	N	Idem	Lluvioso	>
Sris-Kez.	760-4	10'0	N	V.º fte.	Nuboso	»
St. Mathics.	7681	421	N	Rylen	Cabiarto.	3
isla d'Alz	765'4	13.0	NNO	V.º fte.	Idem Als. Rubes.	*
Biaeritz	766 3	465	NNO	Calma.	Als. Rubes.	*
Clermont	760'4 764 8	8'4 42'8	NO	Viento.	Cubierte	Þ
Perpisan	759.8	9.5	NO	Id id	Cubierte Als. nubes. Nubese	>
Sleie.	752 0	10.6	NO	Viento.	Als. nubes.	
E07-0-410 = 1 = 4	2549	المراسوي				-
Romai	753'6	16'7	SO	Brisa	Cubierto	*
Mápelez	754.6	46.9	10	Calma.	Muboso	*
Paierma	756.9	49 6 21 4	NO	Reisa	Als. nubes. Idem	, 20
Walls	759.8	- 23.4	740	DLESS.	tuem	*
1	2747000	Andreas Property of the				

Directión general de Correct y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, Pam plona y San Sebastián.

SANTOS DEL DÍA.

San Bruno, confesor y fundador; Santa Erótida, mártir. y San Magno, Obispo.

Cuarenta Horas en el Hospital de Presbiteros Naturales

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL. - Función 7.º de abono. - Turno impar.—A las ocho y media.—García del Castañar.—Las gracias de Gedeon.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 36 de abono.— Turno par.—A las coho y tres cuartos.—Los hermanos Benards.—El gran baile en tres actos Excelsior.—Entrada general una peseta.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y media.-Turne impar. -El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Función 17 de abono.—Turno 2.º par.—A las ocho y media.—La escuela del matrimonio.—¡Azuqueca, dos minutos!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Madrid, Zaragoza, Alicante.—La jaqueca.—Cambio de habitación—Sin atadero.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media. -De Getafe al Paraiso, ó la familia del tio Maroma. Un primo.... primo.-Paso atrás.

TEATRO MARTÍN.—Función 22 de abono.—Turno par.— A las ocho y media. Música del porvenir. Las costumbres de la Marquesa. - I comici tronati. - El entrometide.

TEATRO DE ESLAVA. - A las ocho y media. - Turno 1.º -La vuelta de Ruiz-La doncellita.-En el otro mundo.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey). - A las ocho y media.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

IMPRENTA RACIONAL